



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1881 /2019

ZAPALLAR,

12 ABR 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Decreto Alcaldicio N° 8236/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en la Srta. Administradora Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar los servicios especializados de abogado, con experiencia municipal tanto practica como teórica, con conocimiento y manejo en normativa municipal, en las diferentes aéreas como, salud, educación, con comprobada experiencia tanto en administración municipal, a fin de que preste asistencia y asesoría jurídica al Municipio en las áreas señaladas.
- 2° Que, conforme lo anterior, para contratar el servicio requerido se hace indispensable contar con una asesoría jurídica especializada destinada a Entregar al Alcalde como al Equipo Directivo Municipal, una asistencia legal y jurídica en el ámbito administrativo municipal, de salud y educación, y a través de ellos consultar o aclarar cualquier duda que surja, siempre con el fin de dar una correcta aplicación a la norma, ya sea de manera genérica o para casos específicos. Lo anterior, con el objeto de que estos puedan tomar las decisiones adecuadas y las medidas específicas que mejor resguarden los intereses municipales y patrimoniales, en las distintas áreas de actuación municipal comprometidas, a fin de mejorar los procesos administrativos y de optimizar la gestión de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la observancia permanente de la normativa vigente. Para lo anterior, se estima indispensable contar con la participación de profesionales que cuenten con probado y reconocido prestigio en el área, cuestión que cumple el proveedor **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY, RUT:** dada su especialización en materias a contratar. El proveedor mencionado cuenta con el conocimiento acabado en las materias a contratar, y los profesionales que lo conforman detentan la expertiz pretendida y la experiencia requerida, lo que permite satisfacer las necesidades del Municipio.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3° Que, en consecuencia, por tratarse de un servicio especializado y que este municipio no cuenta con personal idóneo, considerando, además, el tiempo que se le debe dedicar al servicio para desempeñar la tarea, y cuyo monto no supera las 1000 UTM, se invitó al proveedor, para su contratación bajo la modalidad establecida en los artículos 105 N°2 y 107 del Reglamento de la Ley de Compras, en relación al artículo 10 N°7 letra m), del mismo cuerpo legal, y el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras.

4° Que, con fecha 05 de abril de 2019, se envió la cotización requerida por la normativa, a través del Sistema de Información de Compras, mediante el ID 6238-5-IN19, registrándose la cotización del proveedor **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY, RUT:** _____, quien, ha aceptado los Términos de Referencia respectivos y el monto presupuestado, verificándose además, su idoneidad, mediante los documentos adjuntos.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

6° Que el Proveedor proveedor **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY, RUT:** _____ es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

7° Que, el monto de la contratación es la suma mensual de \$2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), valor exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia y presupuesto del proveedor que por esta resolución se aprueban y una vigencia de 2 meses.

DECRETO:

1° **AUTORIZÁSE** la contratación directa con proveedor **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY, RUT:** _____ el servicio de Asesoría Legal y Jurídica, a fin de apoyar la gestión interna de la Municipalidad de Zapallar en el ámbito municipal, de educación y salud, por la suma mensual de \$2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), valor exento de impuestos, conforme al detalle contenido en los correspondientes Términos de Referencia.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el Decreto Alcaldicio N°1721/2019, de fecha 03 de abril de 2019 y la cotización presentada por el Proveedor.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N°215-22-11-999-001-000 (1) Gestión Interna; (40) Jurídico; (1) Jurídico.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
★ SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA MALDONADO PINTO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / JUR